

**LIQUIDACIÓN SUCESORAL No: 2023 - 445 CAUSANTE: ISABEL PERALTA (Q.E.P.D)**  
**identificada con CC No. 41.646.690 HEREDERAS: ELIZABETH SORA PERALTA, CLAUDIA**  
**PATRICIA SORA PERALTA Y OTROS. ASUNTO: Recurso de reposición contra auto de**  
**fecha 15 de abril de 2024.**

Laura Lopez <lauramercedeslopezabogada@gmail.com>

Vie 19/04/2024 9:03

Para:dixxon.rodriguez@conocetusderechos.co <dixxon.rodriguez@conocetusderechos.co>;Juzgado 13 Familia Circuito - Bogotá  
- Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;lawyersgroupcolombia@gmail.com <lawyersgroupcolombia@gmail.com>;  
ryrabogados2000@gmail.com <ryrabogados2000@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (20 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024.pdf;

Señor

**JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**E.S.D.**

**LIQUIDACIÓN SUCESORAL No: 2023 - 445**

**CAUSANTE: ISABEL PERALTA (Q.E.P.D) identificada con CC No. 41.646.690**

**HEREDERAS: ELIZABETH SORA PERALTA, CLAUDIA PATRICIA SORA PERALTA Y OTROS.**

**ASUNTO: Recurso de reposición contra auto de fecha 15 de abril de 2024.**

**LAURA MERCEDES LÓPEZ CARDONA**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.366.102 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 310.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y en ejercicio del poder otorgado por los señores **PABLO DE LA CRUZ SORA PERALTA, JOSÉ ADOLFO SORA** y los hijos del heredero **HÉCTOR HUGO SORA PERALTA (Q.E.P.D.)**, hijo a su vez de **ISABEL PERALTA (Q.E.P.D.)**, de la manera más respetuosa dentro del término legal concedido por el Despacho me permito interponer recurso de reposición en contra del auto emitido el día 15 de abril de 2024, notificado mediante estado del 16 de abril del mismo año, de acuerdo al memorial adjunto.

Dejo constancia de que el presente escrito fue copiado a los correos electrónicos [dixxon.rodriguez@conocetusderechos.co](mailto:dixxon.rodriguez@conocetusderechos.co) y [lawyersgroupcolombia@gmail.com](mailto:lawyersgroupcolombia@gmail.com), los cuales fueron relacionados como los correos de notificación del apoderado de las herederas **ELIZABETH SORA PERALTA, CLAUDIA PATRICIA SORA PERALTA**, abogado **DIXXON ALEXIS RODRIGUEZ LEON**. Así mismo, se copió al correo [ryrabogados2000@gmail.com](mailto:ryrabogados2000@gmail.com), el cual corresponde al del apoderado de la heredera **BRIYITH ESPERANZA SORA PERALTA**, abogado **JAIRO RÁMIREZ CAJIGAS**.

Lo anterior, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 Ley 2213 del 2022.

Atentamente,

**LAURA MERCEDES LÓPEZ CARDONA**

C.C. No. 1.022.366.102 de Bogotá.

T.P. No. 310.801 del C. S. de la J.

-----

Este correo y cualquier archivo anexo o contenido en el mismo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad al que está dirigido, y para los efectos exclusivos de esta comunicación. Esta comunicación puede contener información protegida por la ley, por el privilegio cliente - abogado y/o por cláusulas de confidencialidad. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación, omisión o cualquier otra circunstancia y no es o no debe ser su destinatario, queda estrictamente prohibida la utilización, copia, impresión o reenvío del mismo. En tal caso, por favor haga caso omiso del mismo y notifique en forma inmediata al remitente.

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre direcciones y nombres de quien o quienes lo remitieron inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros correos limpios de mensajes indeseables y de Spams.

ANTES DE IMPRIMIR ESTE MENSAJE: ASEGÚRESE DE QUE ES REALMENTE NECESARIO. ¡El ambiente es responsabilidad de todos! Contribuyamos con el medio ambiente y la sostenibilidad de nuestro planeta.

Señor  
**JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
E.S.D.

**LIQUIDACIÓN SUCESORAL No: 2023 - 445**

**CAUSANTE:** ISABEL PERALTA (Q.E.P.D) identificada con CC No. 41.646.690

**HEREDERAS:** ELIZABETH SORA PERALTA, CLAUDIA PATRICIA SORA PERALTA Y OTROS.

**ASUNTO:** Recurso de reposición contra auto de fecha 15 de abril de 2024.

**LAURA MERCEDES LÓPEZ CARDONA**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.366.102 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 310.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y en ejercicio del poder otorgado por los señores **PABLO DE LA CRUZ SORA PERALTA, JOSÉ ADOLFO SORA** y los hijos del heredero **HÉCTOR HUGO SORA PERALTA (Q.E.P.D.)**, hijo a su vez de **ISABEL PERALTA (Q.E.P.D.)**, de la manera más respetuosa dentro del término legal concedido por el Despacho me permito interponer recurso de reposición en contra del auto emitido el día 15 de abril de 2024, notificado mediante estado del 16 de abril del mismo año, de acuerdo a los siguientes:

### I. TÉRMINO PARA INTERPONER EL RECURSO

Dando cumplimiento a lo regulado en el artículo 318 del C.G.P, el cual indica:

***“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.***

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

***El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”** (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

El presente escrito se radica dentro del término señalado en la norma citada.

### II. AUTO OBJETO DE RECURSO

Mediante Auto de fecha 15 de abril de 2024, el Despacho resolvió entre otras cosas:

*“Se tiene por notificados a los señores **José Adolfo Sora Orjuela, Ana Mercedes Sora Orjuela, Mayuli Andrea Sora Romero**, a quienes se les requiere para que conforme al art.492 del C.G.P., en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la herencia que se le hubiere deferido, so pena de presumir que repudia la herencia, según lo previsto en el art. 1290 del C.C.”*

(...)

*“Se tiene por notificado al señor **Pablo de la Cruz Sora Peralta**, a través de su hija **Adriana Marcela Sora Vargas**, quien mediante escritura pública No. 2548 de fecha 4 de agosto de 2022, de la Notaría 61 del Círculo de Bogotá, la nombró como persona de apoyo en asuntos tales como ventas, compra de bienes inmuebles, procesos judiciales, etc., quien acepta la herencia con beneficio de inventario.*

*Se reconoce personería a la abogada **Laura Mercedes López Cardona**, como apoderado judicial del heredero antes descrito, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.) (Subrayado y negrilla fuera de texto)”*

### III. ARGUMENTOS DEL RECURSO

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado ante el Despacho el día 2 de abril de 2024, se solicitó por parte de esta apoderada correr traslado de la acción que nos ocupa, al heredero **JOSÉ ADOLFO SORA ORJUELA** quien actúa en el presente proceso a través de su hija la señora hija **ADRIANA MARCELA SORA VARGAS**, de acuerdo a las facultades concedidas mediante escritura pública No. 2548 de fecha 4 de agosto de 2022, de la Notaría 61 del Círculo de Bogotá, por la cual se le nombró como persona de apoyo en asuntos tales como ventas, compra de bienes inmuebles, procesos judiciales.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo anterior, el Juzgado por error involuntario esta teniendo a la señora **ADRIANA MARCELA SORA VARGAS** como hija del heredero **PABLO DE LA CRUZ SORA PERALTA** quien en realidad es su tío.

**TERCERO:** Así mismo, mediante el auto objeto de alzada se vuelve a notificar al señor **PABLO DE LA CRUZ SORA PERALTA**, quien ya fue notificado por el Despacho mediante acta remitida al correo de la suscrita apoderada el día 14 de marzo de 2024 concediéndosele el término señalado el artículo 492 del C.G.P., razón por la cual a la fecha ya se recorrió el respectivo traslado y se manifestó en representación de mi poderdante que acepta la herencia con beneficio de inventario, esto, mediante memorial radicado el día 18 de abril del año corriente.

**CUARTO:** De acuerdo con lo anterior, no hay lugar a notificar nuevamente a mi representado el señor **PABLO DE LA CRUZ SORA** y se debe disponer que la señora **ADRIANA MARCELA SORA VARGAS**, actúa en representación de su progenitor el señor **JOSÉ ADOLFO SORA**, de acuerdo con la escritura pública No. 2548 de fecha 4 de agosto de 2022, de la Notaría 61 del Círculo de Bogotá.

#### **IV. SOLICITUD**

Por lo anterior, solicito respetuosamente al Despacho reponer el auto de fecha 15 de abril de 2024, en el sentido de no notificar nuevamente al heredero **PABLO DE LA CRUZ SORA** y que, además, se tenga a la señora la señora **ADRIANA MARCELA SORA VARGAS**, como representante de su progenitor el señor **JOSÉ ADOLFO SORA**, de acuerdo con las facultades concedidas mediante escritura pública No. 2548 de fecha 4 de agosto de 2022, de la Notaría 61 del Círculo de Bogotá.

Aclaro que se debe mantener el reconocimiento de la personería a la suscrita abogada como apoderada de los herederos **PABLO DE LA CRUZ SORA** y **JOSÉ ADOLFO SORA** representado por su hija **ADRIANA MARCELA SORA VARGAS**, además del traslado que se le esta corriendo al señor **JOSÉ ADOLFO SORA**, para que se pronuncie respecto a los escritos presentados por los abogados de sus hermanas y para que manifieste si recibe o repudia la herencia.

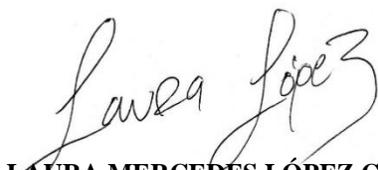
#### **IV. PRUEBAS**

- Acta de notificación al heredero **PABLO DE LA CRUZ SORA**
- Poder concedido la señora **ADRIANA MARCELA SORA VARGAS**, como hija y representante del señor **JOSÉ ADOLFO SORA**.
- Copia de la escritura pública No. 2548 de fecha 4 de agosto de 2022

Dejo constancia de que el presente escrito fue copiado a los correos electrónicos [dixxon.rodriguez@conocetusederechos.co](mailto:dixxon.rodriguez@conocetusederechos.co) y [lawyersgroupcolombia@gmail.com](mailto:lawyersgroupcolombia@gmail.com), los cuales fueron relacionados como los correos de notificación del apoderado de las herederas **ELIZABETH SORA PERALTA**, **CLAUDIA PATRICIA SORA PERALTA**, abogado **DIXXON ALEXIS RODRIGUEZ LEON**. Así mismo, se copió al correo [ryrabogados2000@gmail.com](mailto:ryrabogados2000@gmail.com), el cual corresponde al del apoderado de la heredera **BRIYITH ESPERANZA SORA PERALTA**, abogado **JAIRO RÁMIREZ CAJIGAS**.

Lo anterior, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 Ley 2213 del 2022.

Atentamente,



**LAURA MERCEDES LÓPEZ CARDONA**  
C.C. No. 1.022.366.102 de Bogotá.  
T.P. No. 310.801 del C. S. de la J.



**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 5 Edificio Nemqueteba Teléfono 2830130  
Correo electrónico: [flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA<sup>1</sup>

Rad.No.11001311001320230054500  
**SUCESION INTESTADA**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 días del mes de marzo de 2022, previa autorización de la Dra. Lorena María Russi Gómez, secretaria del Despacho, procedo a NOTIFICAR por medio del correo electrónico: [lauramercedeslopezabogada@gmail.com](mailto:lauramercedeslopezabogada@gmail.com) a la señora LAURA MERCEDES LOPEZ CARDONA, identificado con la C.C. N° 1.022.366.102 y T.P. del C.S.J., en su calidad de apoderada del **HEREDERO** del causante, **PABLO DE LA CRUZ SORA PERALTA<sup>2</sup>**, el auto de fecha 19 de octubre de 2023 mediante el cual se **DECLARO ABIERTO Y RADICADO** el proceso de sucesión intestada.

Se hace saber que **en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual**, deberá declarar si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido en la sucesión de la referencia, so pena de presumir que se repudia la herencia (Art. 492 del C.G.P. y Art. 1290 del Código Civil).

### Con este mensaje se adjunta:

- Auto del 19 de octubre de 2023.
- Escrito de demanda junto con sus anexos.
- Escrito subsanación demanda.
- Enlace del expediente digital para su consulta.

**ADVERTENCIA:** La presente notificación personal electrónica se entiende realizada una vez transcurridos (2) dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación (inc.3° del art.8° de la Ley 2213 de 2022)

Firma de quien notifica,

\_\_\_\_\_  
**Daiana Rodríguez O.**  
Citador en Grado III

<sup>1</sup> Esta notificación se realiza conforme lo dispuesto por el art.8° de la Ley 2213 de 2022

<sup>2</sup> Solicitud de notificación mediante correo de fecha 26 de octubre de 2022.

Señor  
**JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**E.S.D.**

**LIQUIDACIÓN SUCESORAL No: 2023 - 445**  
**CAUSANTE:** ISABEL PERALTA (Q.E.P.D) identificada con CC No. 41.646.690  
**HEREDERAS:** ELIZABETH SORA PERALTA, CLAUDIA PATRICIA SORA PERALTA Y OTROS.

**Asunto:** Poder

**ADRIANA MARCELA SORA VARGAS**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.043.638, actuando en representación de mi progenitor el señor **JOSÉ ADOLFO SORA ORJUELA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.458.005, según las facultades conferidas en la suscripción de acuerdo de apoyos contenida en la Escritura Pública No. 2548 del 4 de agosto de 2022 de la Notaria 61 del Círculo de Bogotá, hijo legítimo de la causante con derecho a herencia; por medio del presente escrito y en representación de mi padre, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a **LAURA MERCEDES LÓPEZ CARDONA**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.366.102 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 310.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico lauramercedeslopezabogada@gmail, para que me represente dentro del presente asunto, defienda y haga valer mis derechos hasta la terminación del proceso.

Igualmente, manifiesto que se acepta la herencia con beneficio de inventario como heredero legítimo.

La apoderada está ampliamente facultada para actuar en mi nombre y en representación de mi progenitor dentro del trámite, contestar la demanda, presentar y/o solicitar pruebas, conciliar, transigir, desistir, dar y/o recibir, recibir notificaciones o cualquier tipo de comunicación, interponer recursos (aun extraordinarios), presentar acciones de tutela relacionadas con este proceso, sustituir y/o reasumir el presente poder, presentar el trabajo de inventarios y avalúos, elaborar y presentar el trabajo de partición y en general, estará revestida de las más amplias facultades para la efectiva ejecución del mandato que aquí se le confiere.

Del señor Juez,



**ADRIANA MARCELA SORA VARGAS**  
C.C. No. 53.043.638  
Representante en acuerdo de apoyos del señor  
**JOSÉ ADOLFO SORA ORJUELA**  
C.C. No. 19.458.005

Acepto,



**LAURA MERCEDES LÓPEZ CARDONA**  
C.C. No. 1.022.366.102 de Bogotá  
T.P. No. 310.801 del Consejo Superior de la Judicatura



Laura Lopez &lt;lauramercedeslopezabogada@gmail.com&gt;

---

## Poder conferido a la abogada Laura Mercedes López Cardona

1 mensaje

---

**ADRIANA SORA** <marcela4742@hotmail.com>

1 de abril de 2024, 22:13

Para: lauramercedeslopezabogada@gmail.com

Por medio del escrito adjunto, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada Laura Mercedes López Cardona, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.366.102 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 310.801 del Consejo Superior de la Judicatura.

**Cordialmente,**

**Adriana Marcela Sora Vargas**

CC. 53043638

-----

Este correo y cualquier archivo anexo o contenido en el mismo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad al que está dirigido, y para los efectos exclusivos de esta comunicación. Esta comunicación puede contener información protegida por la ley, por el privilegio cliente - abogado y/o por cláusulas de confidencialidad. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación, omisión o cualquier otra circunstancia y no es o no debe ser su destinatario, queda estrictamente prohibida la utilización, copia, impresión o reenvío del mismo. En tal caso, por favor haga caso omiso del mismo y notifique en forma inmediata al remitente.

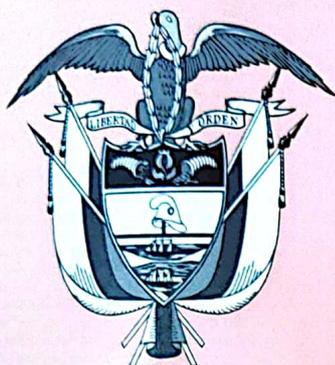
Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre direcciones y nombres de quien o quienes lo remitieron inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros correos limpios de mensajes indeseables y de Spams.

ANTES DE IMPRIMIR ESTE MENSAJE: ASEGÚRESE DE QUE ES REALMENTE NECESARIO. ¡El ambiente es responsabilidad de todos! Contribuyamos con el medio ambiente y la sostenibilidad de nuestro planeta.

---

 **JOSÉ ADOLFO SORA ORJUELA poder.pdf**

69K



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA 61**  
**DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**PABLO MENDEZ BARAJAS**  
**NOTARIO**

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 2548  
FECHA: 04/Agosto/2022

ACTO O CONTRATO:  
acuerdo para personal de apoyo  
OTORGANTES:  
JOSE ADOLFO SORA ORJUELA  
ADRIANA MARCELA SORA VARGAS



1  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2548

No. DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO

DE FECHA: CUATRO (04) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE ACTO O CONTRATO VALOR DEL ACTO

SUSCRIPCION ACUERDOS DE APOYO SIN CUANTIA

SEGÚN LEY 1996 DE 26 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE TAMBIEN L. 1996/2016 o L.1996)

OTORGANTE IDENTIFICACION

JOSE ADOLFO SORA ORJUELA CC.# 19.458.005

PERSONAL DE APOYO IDENTIFICACION

ADRIANA MARCELA SORA VARGAS CC.# 53.043.638

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante PAUL VARON MENDEZ, Notario Sesenta y Uno (61) de éste Circulo Notarial, encargado, mediante Resolución 09091 de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintidos (2022) de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: El señor JOSE ADOLFO SORA ORJUELA, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.458.005 de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará la persona titular del acto jurídico, o simplemente la persona titular, manifestó su interés en que se le tramite su solicitud de acuerdos de apoyo formal, a efecto establecer la designación de una persona natural que actúe como apoyo para el ejercicio de su capacidad legal, conforme lo establecen la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Estudiada la solicitud verbal y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FC009893344

PC054166542



14-02-22 FC009893344  
THOMAS GREG & SONS  
194XQ561P4

20-05-22 PC054166542

WUCXZSMBYL

verificado el propósito de la comparecencia del ciudadano citado, el suscrito notario advierte en dicha persona por su edad y su situación de salud presentará con el tiempo deterioro en sus capacidades y dificultades para continuar su vida de manera normal interfiriendo en sus tareas y decisiones cotidianas y en forma general al contexto de la mencionada Ley 1996/2019 y demás normas nacionales, e internacionales que constituyen el bloque de constitucionalidad, a efecto de obtener las medidas adecuadas y efectivas relativas al ejercicio de su capacidad legal y de la protección de los derechos fundamentales reconocidos por la citada ley y las normas que consagran los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en los convenios y tratado internacionales. En cumplimiento del régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad consagrado en la Ley 1996, se procede de la siguiente manera: \_\_\_\_\_

**PRIMERO CAPITULO I CONTENIDO DEL ACUERDO Y DESIGNACIÓN DEL APOYO.** \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** La persona titular del acto jurídico requiere la formalización de un apoyo en asuntos como: ventas, compra ventas de bienes (muebles e inmuebles), sucesiones, consolidaciones (judiciales y extrajudiciales), en procesos judiciales (otorgamiento de poderes, asistencias audiencias, etc); la administración de todo lo relacionado con pagos y cobros pendientes ante personas naturales y jurídicas, tratamiento y procedimientos médicos que requiera oportunamente y demás asuntos en los que requiera mi padre JOSE ADOLFO SORA ORJUELA, para hacer entender su voluntad y consentimiento todos en los términos del Decreto 1429 de 2020. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** La persona titular del acto Jurídico aquí presente, está de acuerdo en designar como apoyo a su hija la señora ADRIANA MARCELA SORA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 53.043.638, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, para que lo oriente y



asista en la toma de las decisiones mencionadas en el numeral anterior, bajo los criterios señalados en el art. 5 de la Ley 1996/2019, como los de necesidad, correspondencia, duración e imparcialidad.

**TERCERO:** El acuerdo específico para desarrollar, ejecutar y responder por el apoyo prestado en la decisión adoptada por el titular del derecho al ejercicio de la capacidad legal es el siguiente: El apoyo prestará asistencia a la persona titular del derecho, o la persona con discapacidad a fin de facilitar el ejercicio de su capacidad legal, lo cual incluirá: La asistencia en la comunicación; la asistencia en la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales. Se explica de manera clara y detallada en lenguaje sencillo y comprensible, por parte del apoyo a la persona titular del acto de todas las actuaciones que se realizarán en beneficio de sus derechos e intereses y que se encuentran mencionadas en el capítulo I, título I del presente acto jurídico procurando siempre responder a la voluntad y preferencias de la persona titular del acto.

**CAPÍTULO II. ENTREVISTA Y AJUSTES RAZONABLES. PRIMERO:** Se da cumplimiento a la verificación del contenido del acuerdo de apoyo conforme lo exige el inciso segundo del art. 16 de la Ley 1996, con el siguiente resultado: el suscrito notario convoca al titular del acto jurídico con capacidad legal plena aquí presente, a un recinto privado de la sede notarial, a efecto de verificar que el acuerdo plasmado en el capítulo anterior se ajusta a su voluntad, preferencias y a la ley.

**CUARTO:** A ese efecto este notario se dirige a la persona solicitante del apoyo, para explicarle por medio idóneo, utilizando palabras sencillas el contenido del acuerdo de apoyo, ante lo cual dicha persona dio a entender de que en efecto lo comprende y lo acepta en todas sus partes, así que está de acuerdo en que el apoyo sea la persona antes mencionada, su hija **ADRIANA MARCELA SORA VARGAS**.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC009893343

PC054166541



14-02-22 PC009893343  
EZB5VU07X8

20-05-22 PC054166541

XTY05QC2W7

THOMAS GREG & SONS

**QUINTO:** El suscrito notario deja constancia que ha garantizado la disponibilidad de los siguientes ajustes razonables, para lograr la comunicación eficaz de la información relevante al solicitante de designación de apoyo, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que ella ha requerido para permitir su accesibilidad: se creó un entorno de confianza, se le escucho, la comunicación fue precisa e inequívoca, la accesibilidad al lugar era el adecuado por estar en un primer nivel. \_\_\_\_\_

### **CAPÍTULO III. OBLIGACIONES LEGALES QUE ADQUIERE EL APOYO**

**DESIGNADO:** En cumplimiento del inciso cuarto del art. 16 de la Ley 1996/2019, el notario deja expresa constancia de ponerle de presente a la persona designada como apoyo las obligaciones legales que adquiere con la persona titular del acto jurídico, como las definidas en el art. 46 de la citada Ley 1996: \_\_\_\_\_

**OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DE APOYO.** Las personas de apoyo tienen las siguientes obligaciones: 1. Guiar sus actuaciones como apoyo conforme a la voluntad y preferencias de la persona titular del acto. 2. Actuar de manera diligente, honesta y de buena fe conforme a los principios de la presente Ley. 3. Mantener y conservar una relación de confianza con la persona a quien presta apoyo. 4. Mantener la confidencialidad de la información personal de la persona a quien presta apoyo. 5. Las demás que sean acordadas entre la persona titular del acto y la persona de apoyo. 6. Comunicar al juez (notario) y al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias que puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que le impidan cumplir con sus funciones. \_\_\_\_\_

**CAPÍTULO IV. ACCIONES DE APOYO DESIGNADO:** Al efecto se le pone de presente, en lo pertinente, el art. 47 ibídem, relacionado con otras acciones que pueden adelantar las personas de apoyo para la celebración de actos jurídicos, sin perjuicio de las demás establecidas en el **CAPÍTULO I:** 1. Facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias del titular del acto jurídico para la realización del mismo, habiendo discutido con la persona las consecuencias o implicaciones de sus



actos. 2. Facilitar la comprensión a su titular del acto jurídico arriba descrito. 3. Representar a la persona en determinado acto jurídico. 4. Interpretar de la mejor manera la voluntad y las preferencias de la persona titular del acto jurídico, en los casos en que esta se encuentre absolutamente imposibilitada para interactuar con su entorno por cualquier medio.



PC009693342

**CAPÍTULO V. REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ACTO:** La persona de apoyo aquí designada ADRIANA MARCELA SORA VARGAS, representará a la persona titular del acto solo en aquellos casos en donde exista un mandato expreso de esta para efectuar en su nombre y representación los actos jurídicos antes relacionados.

**CAPÍTULO VI. FORMAS DE APOYO QUE NO IMPLICAN REPRESENTACIÓN:** En atención a lo reglado en el art. 49 idem, la persona de apoyo aquí designada podrá llevar a cabo las siguientes acciones contempladas en el acuerdo de apoyos, sin que las mismas impliquen actos de representación: 1. Asistir y hacer recomendaciones a la persona titular del acto en relación con el acto jurídico a celebrar. 2. Interpretar la expresión de voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico en la realización del mismo. 3. Cualquier otra forma de apoyo establecida en el anterior acuerdo.

**CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD DEL APOYO DESIGNADO:** La responsabilidad de la persona aquí designada, frente a sus funciones como apoyo, será individual solo cuando en su actuar hayan contravenido los mandatos de la presente ley, las demás normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, o hayan ido en contravía manifiesta de las indicaciones convenidas en los anteriores acuerdos de apoyo, y por ello se hayan causado daños al titular del acto jurídico o frente a terceros. Las personas de apoyo no serán responsables por los daños personales o financieros de la persona titular del acto jurídico siempre y cuando hayan actuado conforme a la voluntad y preferencias de la persona.



PC054166540



14-02-22 PC009693342

THOMAS GREG & SOJAS  
HFBR4N171P

**CAPITULO VIII. ANOTACION EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.**

Como el acto jurídico a celebrar involucra un bien sujeto a registro, esta escritura debe contar con una anotación en el folio de matrícula inmobiliaria en el sentido de que dicho acto se ha ejecutado utilizando apoyos, como el aquí establecido por medio de este instrumento público, para los efectos señalados en el art. 51 de la Ley 1996.

**CAPÍTULO IX. REQUISITOS PARA LA PERSONA DE APOYO.** El suscrito notario deja constancia que verificó que la señora **ADRIANA MARCELA SORA VARGAS**, cumple con los requisitos legales para servir como apoyo por ser una persona natural, y por tratarse de un acuerdo de apoyos de que trata el art. 15 y 16 de la Ley 1996, la simple suscripción de esta escritura pública y el agotamiento de sus formalidades, implica que el cargo ha sido asumido y que no requiere de posesión alguna.

**CAPITULO X. INHABILIDADES.** La señora **ADRIANA MARCELA SORA VARGAS**, designada como apoyo, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades establecidas en el art. 45 de la Ley 1996/2019 para asumir ese cargo, por cuanto no tiene litigio pendiente ni conflicto de intereses entre ella y la persona titular del acto jurídico.

**CAPITULO XI. DURACIÓN DE LOS ACUERDOS DE APOYO:** El acuerdo de apoyo establecido en este instrumento tendrá una duración legal máxima de cinco (5) años, pasados los cuales se deberá agotar de nuevo alguno de los procedimientos previstos en la Ley 1996/2019, según lo establece su art. 18, para suscribir nuevo acuerdo formal de apoyo si así lo requiera la titular del apoyo.

**CAPITULO XII. VALIDEZ DE LOS ACTOS JURÍDICOS.** Se le hace saber a los otorgantes de este público instrumento que la persona titular del acto jurídico al contar con el presente acuerdo de apoyo, deberá utilizarlo al momento de la celebración de los actos jurídicos ya estipulados, como requisito de validez. En caso de que el titular no utilice los apoyos aquí designados, dichos actos jurídicos estarán



viciados de nulidad relativa, conforme a las reglas generales del régimen civil. Lo anterior no puede interpretarse como una obligación para la persona titular del acto jurídico, de actuar de acuerdo al criterio de la persona o personas que prestan el apoyo. En concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 4o de la Ley 1996, los apoyos deben respetar siempre la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, así como su derecho a tomar riesgos y a cometer errores. \_\_\_\_\_

**CAPÍTULO XIII. TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.**

Este notario hace saber que la persona titular del acto puede terminar en cualquier momento de manera unilateral el presente acuerdo de apoyos, por medio de escritura pública. Igualmente, este acuerdo puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento, de la misma forma. La persona designada como apoyo deberá comunicar al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias que puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que le impidan cumplir con sus funciones. La muerte de la persona titular del acto jurídico dará lugar a la terminación del acuerdo de apoyos. La muerte de la persona de apoyo dará lugar a la terminación del acuerdo de apoyos o a su modificación cuando hubiese más de una persona de apoyo (art. 20 Ley 1996/2019). \_\_\_\_\_

**CAPÍTULO XIV. ANEXOS:** El solicitante ha presentado los siguientes documentos, los cuales se protocolizan junto con este instrumento público: 1. Fotocopia de la cedula ciudadanía del titular del acto jurídico, 2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona de apoyo, 3. Registro Civil de nacimiento. \_\_\_\_\_

**CAPITULO XV: APLICACIÓN ANTICIPADA DE LA LEY 1996/2019:** El suscrito Notario del Circulo de Bogotá D.C. una vez escuchada la solicitud verbal de la persona titular del acto jurídico de querer formalizar un acuerdo de apoyo y una vez realizada la entrevista de carácter personal con dicha persona en un entorno privado y conociendo que no existen impedimentos que no está siendo forzada o manipulada por un tercero y al observar que puede expresarse y darse a entender

PC009893341

14-02-22 PC009893341  
3JOEKFY1TG



de manera natural y espontánea, todo lo anterior queda consignado en un acta especial que se protocolizara con esta escritura. \_\_\_\_\_

**CAPÍTULO XVI: APROBACIÓN:** En cumplimiento de requisitos legales de todo orden y estando facultado por la Ley 1996 de 2019 especialmente los artículos 15 y 16 que señalan sin dubitación alguna, que en virtud de cumplirse con lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 16 citado, al igual se realizó capacitación sobre la misma Ley por parte del Ministerio de Justicia en convenio con la ESAP, cumpliendo así el mandato imperativo que imponen dentro del ordenamiento legal interno los artículos 93 y 94 de la Constitución Colombiana (Bloque de Constitucionalidad), se tiene la competencia y en consecuencia se procede a: **AUTORIZAR** la suscripción de la escritura de apoyo, conforme a lo consignado en el presente instrumento público. El suscrito Notario, una vez verificado que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 16, artículos 21 a 30 de la Ley 1996 de 2019; autoriza y convalida la petición de formalizar el acuerdo de apoyo mediante la presente escritura pública del señor **JOSE ADOLFO SORA ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.458.005, teniendo en cuenta que para tal fin presentó y cumplió con los siguientes requisitos: a). Que son personas mayores de edad y plenamente capaces. b). Que no tienen impedimento legal para otorgar la presente escritura pública de acuerdo de apoyo. c). Se deja constancia que entre la persona de apoyo y el titular del acuerdo de apoyo, se discutió acerca de las consecuencias o implicaciones de los actos incluidos en las directivas para su vida. d). El Notario Sesenta y uno (61) del Circulo de Bogotá D.C. deja constancia acerca de la advertencia que se le persona de apoyo señora **ADRIANA MARCELA SORA VARGAS**, acerca de las obligaciones legales que adquiere con el señor **JOSE ADOLFO SORA ORJUELA**, persona titular del acto jurídico, por lo anterior firman el presente instrumento. \_\_\_\_\_

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** \_\_\_\_\_

Se advirtió a los otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellas deben



José Adolfo Lora Orjuela  
En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá (circunscripción o vereda, etc.)  
del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve

se presentó el señor José Adolfo Lora mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Bogotá domiciliado en Bogotá y declaró: Que el día 16

del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las 12 1/2 de la noche nació en la casa número 260-434-2da del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de

sexo masculino quien se le ha dado el nombre de José Adolfo hijo natural reconocido del señor José Adolfo Lora de 30 años de edad natural de Bogotá República de Colombia de profesión obrero

y la señora Isabel Orjuela de 24 años de edad natural de Guatequez República de Colombia de profesión Hoguera siendo abuelos paternos Pablo Lora y Brígida Plazas

y abuelos maternos Marcos Orjuela y Rosa Plazas Fueron testigos Gregorio López y Blanca Fajardo

En fe de lo cual se firma la presente acta

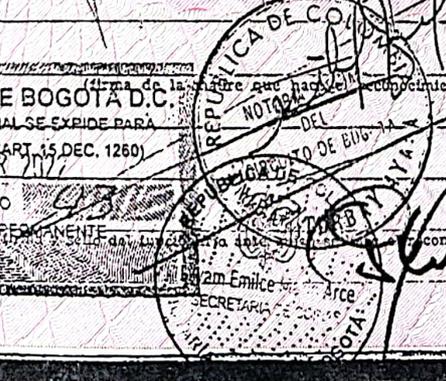
El declarante José Adolfo Lora de 26 años de edad natural de Bogotá

El testigo Gregorio López de 48 años de edad natural de Bogotá

El testigo Blanca Fajardo de 27 años de edad natural de Bogotá



(firma del padre que hace el reconocimiento)



NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ D.C.  
ESTEL COPIA DE SU ORIGINAL SE EXHIBE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO (ART. 15 DEC. 1260)  
BOGOTÁ D.C. 1 MAR 1960  
TOMO 8 FOLIO 93  
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ D.C.  
U41XOS081  
20-05-22 PC054166537  
THOMAS GREG & SONS

Señor.

002540  
NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: Solicitud designación asistente de apoyo para JOSE ADOLFO SORA ORJUELA identificado con cédula de ciudadanía número 19.458.005 de Bogotá D.C.,

ADRIANA MARCELA SORA VARGAS, mujer, colombiana, mayor de edad, plenamente capaz, identificada con cédula de ciudadanía número 53.043.638 de Bogotá D.C., domiciliada y residente en Bogotá, en la calle 55 sur # 24b-55 torre 33 apto 502, de estado civil Soltera obrando en nombre propio, y en calidad de única hija de mi señor padre JOSE ADOLFO SORA ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.458.005 de Bogotá D.C., domiciliada y residente en Bogotá, en la calle 55 sur # 24b-55 torre 33 apto 502 soltero con unión, por medio del presente escrito de manera respetuosa ante su despacho solicito que sea designada como asistente asistente de apoyo de mi señor padre JOSE ADOLFO SORA ORJUELA; en los términos del decreto 1429 de noviembre 5 de 2020 por el cual se reglamentan los artículos 16,17,22 de la ley 1996 de 2019.

Señor Notario 61 del circulo de Bogotá que mi señor padre JOSE ADOLFO SORA ORJUELA., por pertenecer a la tercera edad, por su situación personal de salud y por voluntad propia solicita que le sean protegidos sus intereses de tal modo que mi señor padre también sea apartado de cualquier situación donde se puedan ver afectados sus derechos, solicito sea designada como asistente de apoyo, ya que mi señor padre JOSE ADOLFO SORA ORJUELA por su edad y su situación de salud presentara con el tiempo deterioro en sus capacidades y dificultades para continuar su vida de manera normal interfiriendo en sus tareas y decisiones cotidianas, así las cosas señor Notario 61 del circulo de Bogotá, le reitero la solicitud de mi asignación como asistente de apoyo de mi señor padre JOSE ADOLFO SORA ORJUELA, para poder ayudarlo y apoyarlo en diversos asuntos tales como ventas, compra ventas de bienes (muebles e inmuebles), sucesiones, consolidaciones (judiciales y extrajudiciales), en procesos judiciales (otorgamiento de poderes, asistencias audiencias, etc.); la administración de todo lo relacionado con pagos y cobros pendientes ante personas naturales y jurídicas, tratamiento y procedimientos médicos que requiera oportunamente y demás asuntos en los que requiera mi padre JOSE ADOLFO SORA ORJUELA, para hacer entender su voluntad y consentimiento todos en los términos del decreto 1429 de 2020.

Es necesario mencionar que esta solicitud la hacemos bajo la gravedad de juramento que a la fecha No se ha solicitado ante ninguna entidad judicial o



Notaria la asistencia de asistente de apoyo para JOSE ADOLFO SORA ORJUELA.

Adjunto a la presente las siguientes:

- Copia Registro civil de nacimiento de ADRIANA MARCELA SORA VARGAS
- Copia Registro civil de nacimiento de JOSE ADOLFO SORA ORJUELA
- Copia Cedula de ciudadanía de ADRIANA MARCELA SORA VARGAS
- Copia Cedula de ciudadanía de JOSE ADOLFO SORA ORJUELA
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral.
- Poder debidamente conferido

Atentamente;

Jose Adolfo Sora Orjuela  
JOSE ADOLFO SORA ORJUELA.  
C.C. No 19.458.005 de Bogotá D.C.

Adriana Marcela Sora Vargas  
ADRIANA MARCELA SORA VARGAS.  
C.C. No 53.043.638 de Bogotá D.C.  
Tel. No. 3174289355  
Correo electrónico. Marcela742@hotmail.com



PC054166536



20-05-22 PC054166536

G7KX1Z3FVP

THOMAS GREG & SONS

**ENTREVISTA PERSONAL PARA ACUERDOS DE APOYO  
LEY 1996 DE 2019 Y DECRETO 1429 DE 2020**

El día Jueves, Cuatro (04) del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las 09:00 de la mañana, **COMPARECIÓ** al despacho de la **NOTARÍA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ**, el señor **JOSE ADOLFO SORA ORJUELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.458.005, de estado civil soltero con unión marital de hecho, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1996 de 2019, artículos 15, 16 y 21 y Decreto Reglamentario 1429 de fecha 5 de noviembre de 2020, respecto a la suscripción de Acuerdos de Apoyo o Directivas Anticipadas. Como lo ordenan las disposiciones anteriormente anotadas, la Notaría procedió personalmente a entrevistar a el señor **JOSE ADOLFO SORA ORJUELA** persona titular del acto, quien acudió voluntariamente en compañía de su señora hija, **ADRIANA MARCELA SORA VARGAS**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía 53.043.638, con el fin de solicitar la suscripción formal de un acuerdo de apoyo y legalizar su voluntad para que la señora **ADRIANA MARCELA SORA VARGAS**, sea la persona que lo oriente, asesore y acompañe para formalizar varias actuaciones jurídicas y/o personales. Por tanto, en la presente acta se deja constancia que se realizó entrevista con el señor **JOSE ADOLFO SORA ORJUELA**, en la cual se le preguntó de manera clara y pausada si quería contestar algunas preguntas, a lo cual asintió sin objeción alguna. En adelante el Notario (E) procedió a realizar preguntas relacionadas con las personas que conviven con el, frente a lo cual respondió que vive con su esposa, pero que su hija **ADRIANA MARCELA SORA VARGAS**, es la persona que lo cuida. De igual forma se le preguntó acerca del propósito de comparecer hoy a este acto, a lo cual respondió que era su voluntad designar a su hija **ADRIANA MARCELA SORA VARGAS**, como persona de apoyo, pues es la persona que más quiere, que más lo cuida y en la que más confía, además, es su deseo que sea ella quien lo acompañe y asesore en todos sus trámites, diligencias y decisiones. Finalmente, el Notario (E) le preguntó a el señor **JOSE ADOLFO**

002548



SORA ORJUELA acerca de su vínculo de afecto y de confianza con su hija ADRIANA MARCELA SORA VARGAS a lo cual respondió que le tiene confianza pues lo apoya siempre y es la persona que siempre lo acompaña y le ayuda con todas sus necesidades.

De todo lo anterior el Notario (E) pudo concluir sin ninguna dubitación, que el señor JOSE ADOLFO SORA ORJUELA, sin dificultad alguna puede exteriorizar su voluntad y preferencias y que por lo tanto es procedente el acuerdo formal de apoyo solicitado conforme al artículo 16 de la Ley 1996 de 2019.

Finalmente, también se pudo inferir de dicha entrevista que su hija ADRIANA MARCELA SORA VARGAS es la persona que el quiere, respeta y le tiene confianza para todos sus asuntos personales, familiares y de carácter jurídico.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá-D. C., el Cuatro (04) del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022).

*Jose Adolfo Sora Orjuela*  
JOSE ADOLFO SORA ORJUELA  
C.C. 19 458 005

*Adriana Sora Vargas*  
ADRIANA MARCELA SORA VARGAS  
C. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
PAUL VARON MENDEZ  
NOTARIO  
PAUL VARON MENDEZ  
NOTARIO SESENTA Y UNO (61) (E) DE BOGOTÁ



PC054166535



20-05-22 PC054166535

OKBZAV3CUI

THOMAS GREG & EDONS

002548

Señor.

NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.



REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

ADRIANA MARCELA SORA VARGAS, mujer, colombiana, mayor de edad, plenamente capaz, identificada con cédula de ciudadanía número 53.043.638 de Bogotá D.C., domiciliada y residente en Bogotá, de estado civil Soltera obrando en nombre propio, otorgó PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor RAFAEL EDUARDO PEREZ ENCISO, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14.326.392 de Honda Tolima, portador de la Tarjeta Profesional 347164 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie, desarrolle y lleve hasta su culminación SOLICITUD PROCESO DE APOYO, de mi señor padre JOSE ADOLFO SORA ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.458.005 de Bogotá D.C., domiciliada y residente en Bogotá, conforme al Decreto número 1429 del 2020, Reglamentario de los Artículos 16,17 y 22 de la ley 1996 del 2015.

NOTARIA 81 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
LA AUTENTICACION SE REALIZA A SOLICITUD E INSISTENCIA DEL INTERESADO

Igualmente manifiesto que mi apoderado queda facultado para presentar el acuerdo, la solicitud, revisar la minuta y firmar la respectiva escritura pública; así como también solicitar, notificarse, transigir, recibir, conciliar, sustituir, aclarar, reasumir, desistir y demás facultades que sean necesarias conforme al artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente;

*Adriana Sora Vargas*

ADRIANA MARCELA SORA VARGAS.  
C.C. N° 53.043.638 de Bogotá D.C.

Acepto:

RAFAEL EDUARDO PEREZ ENCISO.  
C.C. No 14.326.392 expedida en Honda  
T.P. No 347164 del C.S. de

PODER ESPECIAL  
Verificación Biométrica Decreto Ley 616 de 2012  
LA NOTARIA OCHENTA Y UNA  
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA  
CERTIFICA:  
Que SORA VARGAS ADRIANA MARCELA  
quien se identificó con C.C. 53043638  
manifiesto que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. Autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad otorgando sus huellas digitales y datos biográficos contra la Base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
En Bogotá D.C., el día 2022-06-21 15:16:16  
Cod. cy 1gh  
81 Notaria  
4843-0725bb15

*Adriana Sora Vargas*  
El Compareciente

NOTARIA 81  
MIRIAM SUAREZ  
NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
RESOLUCION 0651 DE JUNIO DE 2022



obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de las otorgantes que no se expresaron en este documento. 4.- Advertidas del contenido del artículo 6o del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. \_\_\_\_\_

LEÍDO, el presente instrumento por los otorgantes lo firman junto con el Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de sus documentos de identidad, estados civiles y declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los interesados. El Notario advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. \_\_\_\_\_

DERECHOS NOTARIALES: Según Resolución 00755 del 26 de enero de 2022, \$66.200,00 \_\_\_\_\_

IVA : \$ 34.827,00 \_\_\_\_\_

RECAUDOS FONDO DE NOTARIADO: \$ 7.150,00 \_\_\_\_\_

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA: \$ 7.150,00 \_\_\_\_\_

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado notarial distinguidas con los números: PO009893340- PO009893341- PO009893342- PO009893343- PO009893344. \_\_\_\_\_

PO009893340

PO054166538



14-02-22 PO009893340  
FH1QV30KZS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

20-05-22 PO054166538

J8TX6U4AF

ONAS PREG & SOHS

LOS OTORGANTES:

Jose Adolfo Sora

JOSE ADOLFO SORA ORJUELA

C.C. No. 19458005

Dirección: Cll 55 sur # 248-55 Ciudad: Bogotá

Tel: 7975950 CEL: 3174289355

Estado Civil: Pensionado - Soltero

Actividad Económica: Pensionado

Correo electrónico: Marcela4742@hotmail.com

Adriana Sora

ADRIANA MARCELA SORA VARGAS

C.C. No. 53043638

Dirección: Cll 55 sur # 248-55 Ciudad: Bogotá

Tel: 7975950 CEL: 3174289355

Actividad Económica: Empleada

Correo electrónico: Marcela4742@hotmail.com

Actividad Económica: Empleada

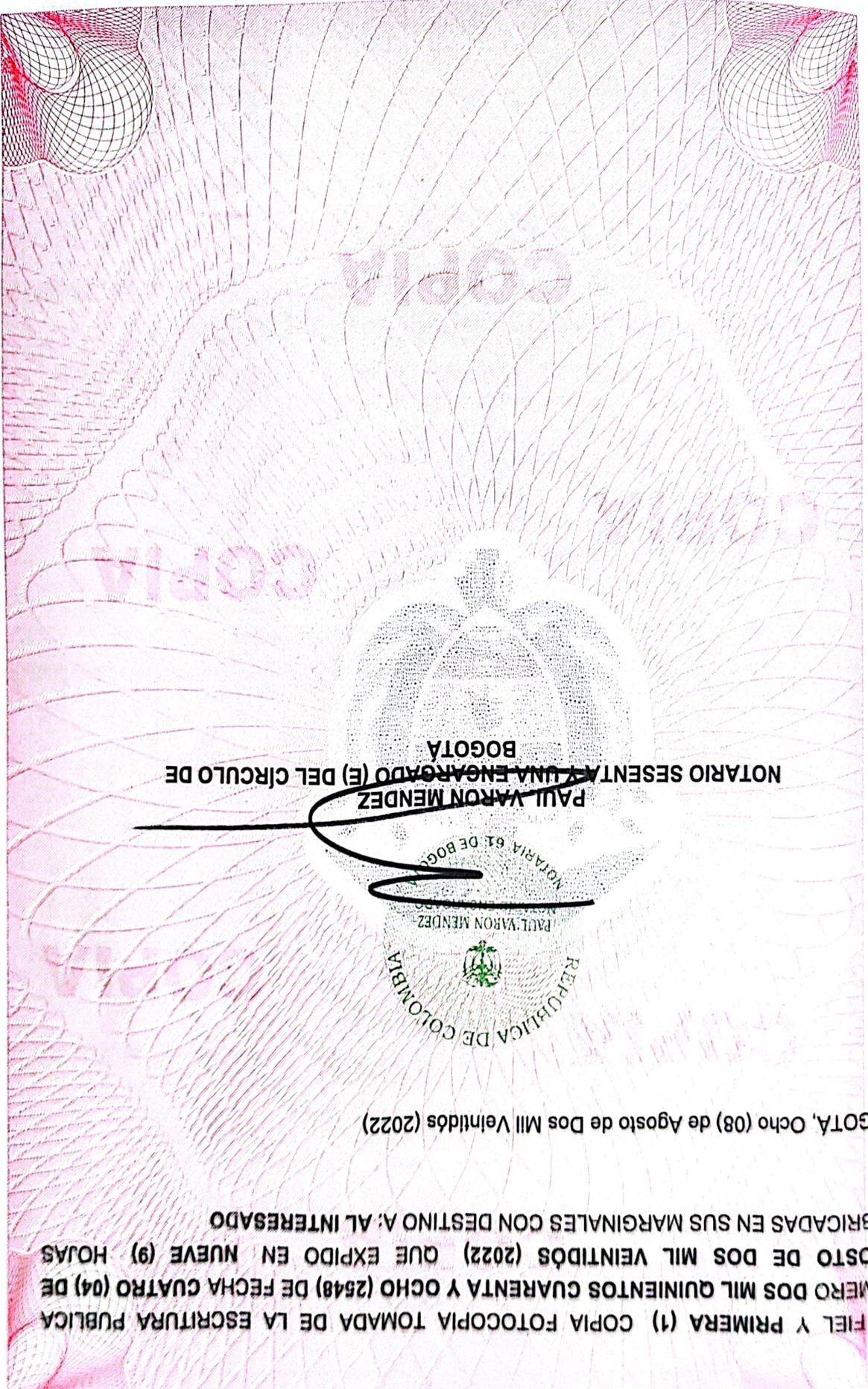
PAUL VARON MENDEZ  
NOTARIO ENCARGADO

PAUL VARON MENDEZ

NOTARIO SESENTA Y UNO (61) E DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C.



PC051982128



NOTARIO SESENTA Y UNA ENCARGO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

PAUL VARON MENDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 61 DE BOGOTA  
PAUL VARON MENDEZ

FIEL Y PRIMERA (1) COPIA FOTOCOPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA  
NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (2548) DE FECHA CUATRO (04) DE  
AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) QUE EXPIDO EN NUEVE (9) HOJAS  
FABRICADAS EN SUS MARGINALES CON DESTINO A: AL INTERESADO  
BOGOTA, Ocho (08) de Agosto de Dos Mil Veintidos (2022)

Escrito  
19 de  
18/33  
Se dio 10  
Feb 15/15

En la República de *Colombia* Departamento de *Cundinamarca*  
Municipio de *Bogotá* (corregimiento o vereda, etc.)  
a *24* del mes de *Diciembre* de mil novecientos *Cincuenta*

y *nuera* se presentó el señor *José Adolfo Lora* mayor de  
edad, de nacionalidad *Colombiana* natural de *Boyacá (Boyacá)* domiciliado  
en *Bogotá* y declaró: Que el día

del mes de *Diciembre* de mil novecientos *Cincuenta y nueve* siendo las  
*12 1/2* de la *noche* nació en *la casa 26-434-26 del*  
del municipio de *Bogotá* República de *Colombia* un niño de

sexo *Masculino* quien se le ha dado el nombre de *José Adolfo*  
hijo *natural reconocido* del señor *José Adolfo Lora* de *3* años de edad  
natural de *Boyacá (Boyacá)* República de *Colombia* de profesión *blanco*

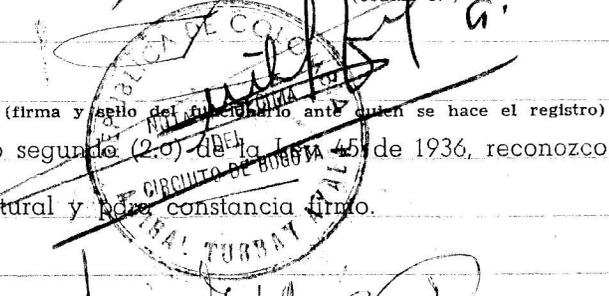
y la señora *Isabel Orjuela* de *24* años de edad, natura de  
*Guatiqué* República de *Colombia* de profesión *hoyera* siendo  
abuelos paternos *Pablo Lora y Brigida Plazas*

y abuelos maternos *Wences Orjuela y Rosa Peralta*  
Fueron testigos, *Gregorio Lopez y Blanca Jaque*

En fe de lo cual se firma la presente acta.  
El declarante, *José Adolfo Lora* C. E. 2.849.184 Bogotá  
(cédula N°)

El testigo, *Gregorio Lopez* 48734 - *Bogotá*  
(cédula N°)

El testigo, *Blanca Jaque* 80014, 818 - *Bogotá*  
(cédula N°)



(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)  
Para efectos del artículo segundo (2.º) del *Decreto* de 1936, reconozco al niño a que se refiere  
esta Acta como hijo natural y *hago constancia* firmo.

*José Adolfo Lora*  
(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

8 43  
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)  
Lilyam Emilce Marin Arce  
NOTARIO (E)  
CIRCUITO DE BOGOTÁ



AA-2017124

**ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ**  
**VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL DEL ESPIRITU SANTO**  
**PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**  
**CALLE 29 SUR # 27-57 TEL. 2036392-5999903**  
**pnuestrasenoradelapaz@arquibogota.org.co**

### **PARTIDA DE BAUTISMO**

**LIBRO: 13**

**FOLIO: 283**

**NÚMERO: 1124**

**Nombre:** JOSÉ ADOLFO SORA PERALTA

**Ministro:** BERNARDO SÁNCHEZ MUÑOZ, PBRO.

**Nacido:** en \*\*\*, el 27 de octubre de 1959

**Fecha de Bautismo:** sábado, 16 de enero de 1960

**Padres:** JOSÉ ADOLFO SORA y ISABEL PERALTA

**Abuelos Paternos:** PABLO SORA y BRIGIDA PLAZAS

**Abuelos Maternos:** --- y MARÍA ROSA PERALTA

**Padrinos:** ALFREDO BELTRÁN y JUDITH MONTES

**Da Fe:** BERNARDO SÁNCHEZ MUÑOZ, PBRO

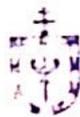
**Notas Marginales:**

- El día 5 enero de 1980, JOSÉ ADOLFO SORA PERALTA contrajo Matrimonio con NUBIA YANETH VARGAS CASTELLANOS en la Parroquia SAN IGNACIO DE LOYOLA de la Diócesis - en la localidad de L. C. según consta en el Libro de Matrimonio (Libro: - Folio: - Acta: -) , "Cortregida por Decreto N° 073 del Vicario Episcopal del 15 de marzo /77." Doy Fe; TITO MARTÍNEZ, Pbro.

*Es Fiel Copia Tomada del Libro 13, Expedida en Bogotá a los 26 Días del Mes abril del 2023*

  
**RAÚL OMAR GÉLVEZ ORDÓÑEZ, PBRO.**

**Párroco**



ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ  
 Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo  
 AUTENTICACIÓN ECLESIASTICA  
 CANON 484 C.I.C. - Decreto Arzobispal 071 de 1985  
 Certifica la competencia del Padre:

Pbro Bernardo Sanchez Muñoz

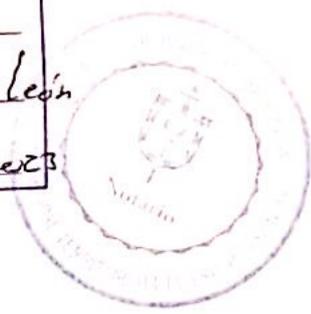
quien presencio el bautismo de quien trata la presente partida,  
 la autenticidad la firma del padre:

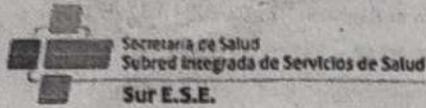
Pbro Raúl Omar Gálvez Ordóñez  
 y del sello de la parroquia en la partida de bautismo

Firma del Notario: [Handwritten Signature]

Nombre del Notario: Luisa Fernanda Ladino León

Cargo: Notaria Auxiliar Fecha: 28 04 2023





**EVOLUCION DE HOSPITALIZACION DE PISO**

NIT: 900958564

Centro de Atención: TN - HOSPITAL TUNAL

Tipo de HC: HC074

**DATOS DEL INGRESO**

Ingreso: 13713181 Fecha Ingreso: 02/01/2024 11:36 p. m. Ingreso Por: Urgencias Cama: N507  
 N° Folio: 547 Fecha de Folio: 14/02/2024 11:14 a. m. Área de Servicio: HOSP CIRUGIA GENERAL TUNAL  
 Causa Externa: Enfermedad\_General Finalidad de la consulta: No Aplica

**DATOS DEL PACIENTE**

Tipo Doc: Cédula\_Ciudadanía Identificación: 19458005 Nombres: JOSE ADOLFO SORA ORJUELA  
 F. Nacimiento: 16/12/1959 Edad de HC: 64 Años / 1 Meses / 30 Días Sexo: Masculino  
 Estado Civil: Soltero Teléfono: 3123224875 Ocupación: Otras Ocupaciones  
 Dirección: CALLE 2B 25 A 25 Localidad-Barrio: LOS MARTIRES -SANTA ISABEL - BARRIO LA FRAGUA

**DATOS AFILIACIÓN**

Entidad: CAPITAL SALUD EPSS S A S Plan: FE CAPITAL SALUD CONTRIBUTIVO PGP 2023  
 Nivel/Estrato: CONTRIBUTIVO CAT A Régimen: CONTRIBUTIVO

**EVOLUCION DE HOSPITALIZACION DE PISO**

No Historia Clínica: 19458005 Nombres y Apellidos: JOSE ADOLFO SORA ORJUELA Ingreso: 13713181  
 Área Servicio: HOSP CIRUGIA GENERAL TUNAL

Área de Servicio: 117TN - HOSP CIRUGIA GENERAL TUNAL  
 Especialidad Tratante: 257 I06TN HOSP MEDICINA INTERNA - TUNAL  
 Nombre del medico hospitalario que registra la historia clínica LAURA TRUJILLO

**INFORMACION SUBJETIVA DEL PACIENTE**

\*\*\*EVOLUCIÓN HOSPITALIZACIÓN MEDICINA INTERNA\*\*\*

PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON DIAGNÓSTICOS DE:

- SEPSIS PULMONAR RESUELTA
- NEUMONÍA INTRAHOSPITALARIA TRATADA
- NEUMONIA ADQUIRIDA EN COMUNIDAD CURB 65 2 PTOS ATS 1 CRITERIO MAYOR 2 MENORES TRATADA
- TSV CON CARDIOVERSIÓN FARMACOLÓGICA 02/01/2024
- HIPERNATREMIA RSUELTA
- EPILEPSIA ESTRUCTURAL
- CRISIS CONVULSIVA TONICOCLÓNICA GENERALIZADA RESUELTA
- HTA CONTROLADA
- ACV HACE 6 AÑOS CON SEQUELAS SEVERAS BARTHEL 25/100
- URETRITIS POR KPC TRATADA

S/ PACIENTE EN COMPAÑÍA DE FAMILIAR, REFIERE VERLO MÁS DESPIERTO Y COMUNICATIVO CON EL AMBIENTE, DIURESIS Y DEPOSICIONES POSITIVAS

**EXÁMEN FISICO**

- ESCLERAS ANICTÉRICAS, PUPILAS ISOCÓRICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL ROSADA Y HÚMEDA.
- MÓVIL, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOMEGALIAS, SIN INGURGITACIÓN YUGULAR.
- NORMOEXPANSIBLE, SIMÉTRICO, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS PULMONARES BIBASALES CON ESTERTORES BILATERALES.
- BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOMEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
- LLENADO CAPILAR MENOR A 3 SEGUNDOS, PULSOS DISTALES PRESENTES. SIN EDEMAS
- ALERTA, SIN SIGNOS DE DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE

**SIGNOS VITALES**

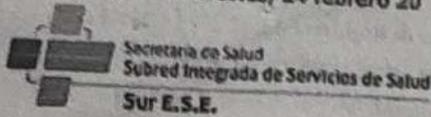
TA: 115 / 73 mmHg TA. media: 87,0000 mmHg FC: 92 Lat/min FR: 19,0 resp/min Temperatura: 36,3 °C

Profesional RUSSI LOZANO JORGE ANDRES  
 Registro Profesional 80110705  
 Especialidad MEDICINA INTERNA

 Dr. Jorge Andrés Russi Lozano  
 Médico Internista  
 RM: 80110705

FIRMA Y SELLO

Fecha Actual : miércoles, 14 febrero 20



### EVOLUCION DE HOSPITALIZACION DE PISO

NIT: 900958564

Centro de Atención: TN - HOSPITAL TUNAL

Tipo de HC: HCD74

### EVOLUCION DE HOSPITALIZACION DE PISO

No Historia Clínica: 19458005      Nombres y Apellidos: JOSE ADOLFO SORA ORJUELA      Ingreso: 13713181

Área Servicio: HOSP CIRUGIA GENERAL TUNAL

Peso: 0,00 Kg      Talla: 0,0000 mts.      IMC:      Kg/m2      Saturación: 90      Estado General: BUENO

EVA: 0      Glasgow: 15,0000      RTS:

Paciente con COVID19 confirmado: No

### ANÁLISIS- INTERPRETACIÓN DE APOYO DIAGNOSTICO

**\*\*\*PARACLINICOS**

12/02/2024

- HEMOGRAMA: LEUCOS 7120 N%58.2 L%30.8 HB 11.3 HCTO 34.9 HCM 30.6 VCM 94.4 PLQ 283.000
- SODIO 135 POTASTO 4.09 CLORO 102

10/02/2024

- BUN 19 CREATININA 0.67
- ALBÚMINA 2.98

27/01/2024

- CULTIVO SECRECIÓN URETRAL: KPC

16/01/2024

- CULTIVO DE SOT
- \*\*\*GERMEN 1: HAFNIA ALVEI
- \*\*\*GERMEN 2: SAMR

14/01/2024

- UROCULTIVO: NEGATIVO
- ALBÚMINA 3.02

07/01/2024

- HEMOCULTIVOS: NEGATIVOS

**\*\*\*IMÁGENES**

09/01/023

- ECOGRAFÍA DE TIROIDES: BOCIO DIFUSO. NÓDULO TIROIDEO DERECHO DE BAJA SOSPECHA (TI-RADS 3). SE RECOMIENDA CONTROL IMAGENOLÓGICO EN SEIS MESES. CUELLO LIBRE DE ADENOPATÍAS.

04/01/2024

- TAC CRANEO SIMPLE PERSISTE FOCO HIPERDENSO EN LA PROTUBERANCIA, EN EL LADO IZQUIERDO, PROBABLEMENTE RELACIONADO CON CAVERNOMA, SIN CAMBIOS SIGNIFICATIVOS COMPARADO CON ESTUDIO PREVIO. INFARTO LACUNAR TALÁMICO DERECHO CAMBIOS INVOLUTIVOS DEL PARÉNQUIMA ENCEFÁLICO, RELACIONADOS CON LA EDAD. LEUCOENCEFALOPATÍA MICROANGIOPÁTICA

04/01/2023

- HOLTER
- TAQUICARDIA SINUSAL INAPROPIADA.
- PR, QRS, QT ADECUADOS.
- PATRON CRONOTROPICO TAQUICARDICO.
- VARIABILIDAD DISMINUIDA.
- NO SE OBSERVAN EXTRASISTOLES VENTRICULARES NI SUPRAVENTRICULARES.
- NO SE OBSERVAN CAMBIOS DEL ST
- NO SE OBSERVAN TRASTORNOS DE CONDUCCIÓN AV.
- NO SE OBSERVAN PAUSAS SIGNIFICATIVAS DE (>2,5SEG

Profesional RUSSI LOZANO JORGE ANDRES

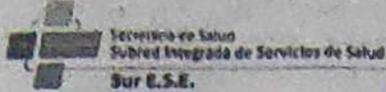
Registro Profesional 80110705

Especialidad MEDICINA INTERNA

Dr. Jorge Andrés Russi Lozano

Médico Internista  
RM: 80110705

FIRMA Y SELLO



### EVOLUCION DE HOSPITALIZACION DE PISO

NIT: 900958564

Centro de Atención: TN - HOSPITAL TUNAL

Tipo de HCl: HC074

### EVOLUCION DE HOSPITALIZACION DE PISO

No Historia Clínica: 19458005

Nombres y Apellidos: JOSE ADOLFO SORA ORJUELA

Ingreso: 13713181

Area Servicio: HOSP CIRUGIA GENERAL TUNAL

#### \*\*\*PROCEDIMIENTO

08/02/24

- GASTROSTOMIA

PROCEDIMIENTO

ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO, ESTÓMAGO DE ANATOMIA USUAL, SONDA GASTROSTOMÍA 22 FR POSICIONADO EN CARA ANTERIOR DEL CUERPO DEL ESTÓMAGO, SE INSUFLA CON 10CC SSN, SIN COMPLICACIONES

#### ANÁLISIS

PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS CON ANTECEDENTE DE ACV ISQUÉMICO HACE 6 AÑOS, QUIEN CURSÓ CON NAC LA CUAL FINALIZÓ MANEJO ATB CON PIPERACILINA, ADEMÁS DE HIPERNATREMIA SEVERA, RESUELTA, LESIÓN RENAL AGUDA AKI III YA RESUELTA, ÚLTIMO MANEJO CON LINEZOLID + CEFEPIME POR NEUMONIA INTRAHOSPITALARIA CON AISLAMIENTO DE HAFNIA ALVEI Y SAMR. CURSÓ CON URETRITIS POR KPC, INFECTOLOGÍA INDICÓ MANEJO CON TIGECICLINA YA FINALIZADO 05/02/2024). EL DÍA 08/02/2024 REALIZARON GASTROSTOMÍA VÍA ABIERTA, ADECUADA EVOLUCIÓN POP. TIENE PENDIENTE OXIGENO DOMICILIARIO PARA DEFINIR EGRESO. CONTINUAMOS MANEJO INSTAURADO.

#### PLAN DE MANEJO

- HOSPITALIZACIÓN MEDICINA INTERNA
- CABECERA A 30°
- OXÍGENO PARA SATURACIONES >88%
- LACTATO RINGER 1 CC KG HORA
- ENOXAPARINA 40 MG SC DÍA
- OMEPRAZOL 20 MG VO AYUNAS
- LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
- NIFEDIPINO 30 MG VO CADA 8 HORAS
- HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG VO DÍA
- PRAZOSINA 1 MG VO CADA 12 HORAS
- ACETAMINOFÉN 1 GR IV CADA 8 HORAS
- BROMURO DE IPRATROPIO 4 PUFF CADA 6 HORAS
- ACTDO ACETILSALICILICO 100 MG VO DIA
- ATORVASTATINA 40 MG VO NOCHE
- CONTROL DE SIGNOS

- P// 02 (REFERENCIA 08/02/2024)

#### \*\*\* MANEJO POR NEUROLOGÍA

- LACOSAMIDA 200 MG CADA 12 HORAS

#### REMISIÓN A RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN

Promoción y Mantenimiento de la Salud:  Prom Materno perinatal  Matem Cardio cerebro vascular y metabólica  Cardio

Enfermedades respiratorias - EPOC  Enfer Salud mental  Salud Alteraciones nutricionales  Alterac

#### DIAGNOSTICO

Código	Descripción	Dx Principal
I64X	ACCIDENTE VASCULAR ENCEFALICO AGUDO, NO ESPECIFICADO COMO HEMORRAGICO O ISQUEMICO	Ppal <input checked="" type="checkbox"/>

Profesional RUSSI LOZANO JORGE ANDRES  
 Registro Profesional 80110705  
 Especialidad MEDICINA INTERNA

Dr. Jorge Andrés Russi Lozano  
 Médico Internista  
 RM: 80110705

FIRMA Y SELLO

900958564

## ORDEN DE SALIDA 830822

<b>Paciente</b>	19458005	JOSE ADOLFO SORA ORJUELA	<b>Edad</b>	64 Años / 1 Meses / 30 Días
<b>Documento</b>	19458005	<b>Ingreso</b> 13713181	<b>Sexo</b>	Masculino
<b>Médico</b>	507072	CARLOS OLIVERS COBIAN CABALLERO	<b>Cama</b>	TN507
<b>Area</b>	I06TN	HOSP MEDICINA INTERNA - TUNAL	<b>Fec Salida</b>	14 feb. 2024 04:01 p. m.
<b>Fec Solicitud</b>	14 feb. 2024 04:01 p. m.		<b>Fec Egreso</b>	14 feb. 2024 04:00 p. m.
<b>Usuario</b>	1023908859 - DIANA MARCELA QUIROGA HERNANDEZ		<b>Fec Ingreso</b>	02 ene. 2024 11:36 p. m.

Firma y Código del Solicitante

VoBo Facturación o Caja

VoBo Admisiones

Nombre reporte : FCRPOrdenSalida

Usuario Id : 1023908859

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.] NIT [900958564-9]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

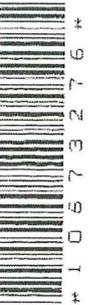


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

10673276



<b>Datos de la oficina de registro</b>							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 21 BOGOTA DC * * * * *							

<b>Datos del inscrito</b>	
Apellidos y nombres completos	
PERALTA ISABEL * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 41646690 * * * * *	FEMENINO * * * * *

<b>Datos de la defunción</b>	
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *	

Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2 0 2 2	Mes	E N E
Día	0 6	01:17	729509970 * * * * *

<b>Presunción de muerte</b>	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
* * * * *	Año
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	JHON HENRY GONZALEZ FERREIRA - MEDICO * * * * *

<b>Datos del denunciante</b>	
Apellidos y nombres completos	
AMAYA CORREA MARIA YOLANDA * * * * *	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 51607078 * * * * *	

<b>Primer testigo</b>	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

<b>Segundo testigo</b>	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2 0 2 2	CARMINA CASTILLO PRIETO
Mes	E N E	
Día	0 7	

<b>ESPACIO PARA NOTAS</b>	
OTRO: AUTORIZADO POR CARMINA CASTILLO PRIETO NT 21 EN RESOLUCION N. 12737 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021; 07/01/2022	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

